

Villa de Merlo, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°11-003-2023; la Ley 24.521 de Educación Superior; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; la Ordenanza del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2021; el Acta del CONSEJO SUPERIOR del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 inc. e), apartado 10), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, elevó a este CONSEJO SUPERIOR la propuesta del nuevo REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que, entre otras cuestiones, dicha propuesta innova en relación a la hasta ahora vigente Ordenanza del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2021, en cuanto incorpora expresamente becas deportivas.

Que, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, este CONSEJO SUPERIOR ha tratado dicha propuesta, la que fue aprobada por unanimidad.

Que la Ley de Educación Superior establece, en su artículo 13, que los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho a obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamentan la materia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 42 inc. ñ) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
ORDENA:

ARTÍCULO 1º — Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, el que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Dejar sin efecto la Ordenanza del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2021.

ARTÍCULO 3º — Registrar, comunicar y archivar.

UNLC

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

OBJETO

ARTÍCULO 1º. - El Programa de Becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES tiene como objeto la generación de estrategias de inclusión educativa que respondan a las prioridades regionales a través de la promoción y equiparación de oportunidades en el acceso, la permanencia y el egreso de los y las estudiantes de la región de influencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, garantizando el derecho a los estudios universitarios y la mejora en el rendimiento académico.

TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 2º. - El Programa de Becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES está compuesto por las siguientes becas para estudiantes de esta Universidad:

- A. Beca General:** asignación mensual variable destinadas a estudiantes que no cuentan con recursos económicos para afrontar los gastos de la educación universitaria.
- B. Beca Específica:** asignaciones de ayuda económica destinadas a cubrir necesidades específicas. Los tipos de becas a otorgar pueden consistir en:
 - a) Beca de Movilidad Estudiantil:** asignación mensual variable dineraria o en especie, dependiendo del trayecto a realizar y los días de cursada, para estudiantes que cursen al menos dos (2) asignaturas por cuatrimestre.
 - b) Beca de Manutención:** asignación mensual variable dineraria o en especie.
 - c) Beca de Material Bibliográfico:** asignación mensual variable dineraria o en especie, la cual abarcará fotocopias, apuntes y demás material de estudio, incluyendo librería.
 - d) Beca de Alojamiento:** asignación mensual variable dineraria o en especie para el alojamiento de estudiantes que provengan de localidades distantes a más de ochenta (80) kilómetros de la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y/o estudiantes que provengan de localidades a una distancia igual o inferior a ochenta (80) kilómetros de la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y que no cuenten con transporte entre ambos puntos.

Este listado de becas es enunciativo, por lo que el RECTORADO podrá incluir otros tipos de becas específicas para atender necesidades específicas de los y las estudiantes.

- C. Beca Extraordinaria:** asignación variable dineraria o en especie de carácter excepcional y transitorio con el fin de cubrir circunstancias especiales o de emergencia que afecten el desarrollo de los estudios universitarios de los y las estudiantes.
- D. Beca por Mérito Académico:** asignación variable de carácter excepcional destinada a aquellos/as estudiantes que hayan obtenido un alto rendimiento académico en ciclos lectivos anteriores, o que cursen carreras, cursos o programas considerados estratégicos por la Universidad.

UNLC

- E. Beca de Equidad de Género:** asignación mensual dineraria o en especie destinada a procurar la equidad de género mediante el fomento al acceso, permanencia y finalización de estudios universitarios a estudiantes mujeres y diversidades.
- F. Beca de Estímulo a las Vocaciones Técnicas y Científicas Femeninas:** asignación mensual dineraria destinada a fomentar el acceso, permanencia y finalización igualitaria de mujeres en las carreras técnicas, científicas e ingenierías de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.
- G. Beca para estudiante-líder de un equipo deportivo de la Universidad:** asignación variable dineraria para el desarrollo de tareas de liderazgo en algún deporte universitario en que se propicie espacios de práctica deportiva para estudiantes. El/la estudiante debe tener experiencia comprobable en ese deporte.
- H. Beca deportiva:** asignación variable dineraria o en especie para estudiantes que practiquen deporte amateur y que a través de su desempeño deportivo representan a la Universidad en competencias locales, provinciales, regionales o nacionales.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3º. - Las becas se otorgarán mediante concurso convocado por Resolución Rectoral, en la que se deberá indicar:

- a) Fecha y hora de apertura y cierre para la inscripción.
- b) Formulario de inscripción.
- c) La integración de la COMISIÓN DE BECAS.
- d) Criterios de evaluación.
- e) Duración de la beca.

ASPIRANTES

ARTÍCULO 4º. - Pueden solicitar el otorgamiento de becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES los y las estudiantes regulares de esta Universidad.

Excepcionalmente, podrán solicitar el otorgamiento de becas los y las aspirantes a las carreras, cursos o programas que dicte la Universidad, o aquellos/as estudiantes que, habiendo perdido la regularidad, se encuentren activos/as en la Universidad, siempre que sean incluidos en la convocatoria o que circunstancias especiales ameriten su admisión.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5º. - La solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, mediante el formulario de inscripción respectivo y adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

Los datos consignados en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al/a la postulante de las sanciones que correspondan.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6º. - Finalizado el período de inscripción, la COMISIÓN DE BECAS procederá a realizar la evaluación y confección de un orden de prioridad que elevará al RECTORADO.

UNLC

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7°. - Las becas se adjudicarán mediante Resolución Rectoral, la que será irrecurrible.

Los y las estudiantes pueden resultar adjudicatarios/as de una o más becas, siempre que las mismas sean de distinta clase y, a criterio del RECTORADO, no resulten excluyentes entre sí.

Las becas son de carácter personal e intransferible.

Los y las aspirantes que no sean adjudicatarios/as, quedarán en lista de espera hasta la siguiente convocatoria.

PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 8°. - La adjudicación de becas se notificará a cada uno/a de los y las adjudicatarios/as personalmente o al correo electrónico declarado, sin perjuicio de la publicación del listado de adjudicatarios/asen alguno de los espacios de comunicación institucional de la Universidad.

INSTANCIA ÚNICA

ARTÍCULO 9°.- El RECTORADO podrá resolver el otorgamiento de becas, como instancia única, cuando existan circunstancias que dificulten o hagan desaconsejable seguir el trámite de convocatoria previsto en este Reglamento.

RENOVACIÓN

ARTÍCULO 10.- Las becas pueden ser renovadas en nueva convocatoria o automáticamente por el RECTORADO, por igual, mayor o menor período, previa constatación de las condiciones que motivaron el otorgamiento de las becas. No podrán ser renovadas las de aquellos/as becarios/as que hayan incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 11.- Las becas adjudicadas por Resolución Rectoral, serán abonadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES mediante los mecanismos que a esos efectos se establezcan.

CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 12.- Los y las beneficiarios/as de las becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES deberán acreditar mensualmente, conforme lo determine en cada caso la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN o el PROGRAMA DE BIENESTAR en función de la beca otorgada, un mínimo de cuatro (4) horas y un máximo de doce (12) horas de actividades académicas, de extensión y/o bienestar que ofrece la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES por el plazo que dure su beca, bajo apercibimiento de cancelación del beneficio otorgado.

La SECRETARÍA DE EXTENSIÓN o el PROGRAMA DE BIENESTAR podrá relevar a los y las becarios/as de ese deber cuando circunstancias especiales, excepcionales o de fuerza mayor lo requieran.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- Los y las postulantes a las becas deberán tomar conocimiento y aceptar el presente Reglamento y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare.

UNLC



Los y las postulantes y becarios/as deberán informar cualquier modificación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica.
 Los y las postulantes y becarios/as aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la UNIVERSIDAD, y se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y/o recibir visitas en su domicilio declarado, por parte de los funcionarios universitarios responsables de comprobar la información suministrada.

CESE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 14.- El beneficio de la beca cesa automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Renuncia del beneficiario.
- c) Falseamiento u omisión de información en el proceso de selección o una vez otorgado el beneficio.
- d) Desaparición de alguna de las causales que justificaron su otorgamiento.
- e) Conclusión de la carrera, curso o programa.
- f) Abandono de la carrera, curso o programa.
- g) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- h) Incumplimiento de la contraprestación de servicios dispuesta en el artículo 12 del presente Reglamento.
- i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 15.- El RECTORADO, o por delegación de éste, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN o el PROGRAMA DE BIENESTAR, resolverá toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

UNLC